



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 960

**Quito, viernes 4 de
septiembre de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

9 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

**ORDENANZA METROPOLITANA
Nº 013-2020**

**REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV
DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO
DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA
EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, "DE LAS TASAS POR
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" QUE
PRESTA LA MUNICIPALIDAD**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 013 – 2020**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos como responsable del estudio y análisis de la atención al usuario, creación de estrategias de servicio en función de la innovación y mejoras en segmentos, servicios y canales, en armonía a lo dispuesto en el Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) impulsado por el Gobierno Nacional, en el que las instituciones públicas tienen el objetivo de trabajar para agilizar los procesos en sus servicios; de acuerdo a lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo y; en cumplimiento del principio de simplicidad establecido por la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; identificó la necesidad de mejorar el servicio ampliando el acceso a los certificados por medios digitales a través de la página web institucional, por lo que, en base al estudio realizado sobre la recaudación y costo que la Municipalidad recibe y gasta por la emisión de los “Certificados de No Adeudar” y “Certificado de Bienes Raíces” a través de los 10 balcones de servicios, concluye que:

Debido a la cantidad de recursos inmersos en la atención de los certificados, como son: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc., así como de los costos que la Municipalidad debe asumir para atender estos trámites en los Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ; da como resultado que a pesar de que el Gobierno Autónomo Descentralizado recauda valores por concepto de los certificados, los altos costos relacionados a todo lo que implica la entrega de este servicio, ocasionan un mayor gasto a la Municipalidad.

Los principales beneficios que se obtendrán de la aprobación de la Ordenanza son:

- Ahorro de recursos en la Administración Pública.
- Implementación de nuevos canales o medios de acceso a la información.
- Imagen de un Municipio moderno y conectado con las necesidades tecnológicas.
- Ahorro de gastos y tiempo a los ciudadanos.
- Se adoptan y viabilizan los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, en las que alrededor del 90% de los ciudadanos encuestados, respondieron que están de acuerdo con la obtención de certificados en línea.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa de reforma del Capítulo IV del Libro Tercero de las Tasas del Código Municipal que Reglamenta el Cobro de las Tasas por Servicios Administrativos que presta la Municipalidad, sancionado el 29 de marzo del 2019, a fin de garantizar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios municipales para la obtención de Certificados de No Adeudar y de Bienes Raíces.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. IC-CPF-2019-004 de 24 de octubre de 2019 y IC-CPF-2020-003 de 05 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador («Constitución»), en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** de conformidad con los artículos 264 núm. 5 y 266 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la creación, modificación, o supresión de ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...)”;
- Que,** el literal e) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), determina como competencia del Alcalde Metropolitano: “*presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.*”;

- Que,** el literal c) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Metropolitano, la creación modificación o extinción de tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- Que,** el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo prevé: *“(…) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...).”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Tributario dispone: *“Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...).”;*
- Que,** el artículo III.2.18 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo”;*
- Que,** el artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como tasas por diversos servicios administrativos: (...) 6) Certificado de

bienes. - Valor USD. 1, 00; y, 7) Certificado de no adeudar al Municipio. - Valor USD. 1,00; (...);

Que, mediante oficio DMSC-2019-0000387 de 06 de junio de 2019, suscrito por el señor Henry Reyes Torres, Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos (E), emite criterio de factibilidad financiera y técnica del presente proyecto de ordenanza;

Que, mediante oficio No. A 080 de 01 de julio de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito, remite al Secretario General del Concejo, el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad”*, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de los requisitos formales de dicho proyecto;

Que, con oficio No. SG-0521 de 16 de julio de 2019, el Secretario General del Concejo del Distrito Metropolitano, informa al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, que el proyecto de ordenanza cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y lo remite para su respectivo tratamiento en dicha comisión;

Que, en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, debatió y analizó el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad", en la cual, solicitó que la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana de Informática, emitan los informes respectivos a fin de continuar con el tratamiento del proyecto;

Que, mediante oficio No. DMF-DIR-2019-1062 de 31 de julio de 2019, la ingeniera Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera, emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos conceptos, no afectaría los intereses municipales;

- Que,** mediante oficio No. DMI-0000263 de 10 de julio de 2019 el ingeniero Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, remite el borrador del estudio técnico actualizado para la reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O de 22 de agosto de 2019, el Abg. Fernando Rojas, Subprocurador General, emite criterio jurídico de carácter informativo al proyecto de ordenanza, en el cual recomienda se realicen cambios al texto;
- Que,** el ingeniero Carlos Poma Cargua, Director Metropolitano de Informática, mediante oficio No. GADDMQ-DMI-2019-00488-O de 22 de agosto de 2019, se ratifica técnicamente en la factibilidad de desarrollo de los Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces, y, emite criterio técnico favorable para la implementación del sistema por medio del portal pam.quito.gob.ec;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0086-M de 10 de febrero de 2020, el Director Metropolitano Financiero, Ing. Edgar Lascano, absuelve las observaciones generales y específicas , y *“emite criterio favorable para que se automatice los certificados de “No Adeudar” y de “Bienes y Raíces” tomando en cuenta el análisis costo – beneficio ya que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, al no emitir físicamente estaría obteniendo un ahorro en costos de USD \$0,27 por cada certificado, lo que significará un beneficio financiero tangible de USD \$ 6.838,62 según lo proyectado para el ejercicio económico 2020. Este ahorro se daría siempre y cuando se reestructure o disminuya el Recurso Humano y operativo asignado para realizar esta tarea.”*;
- Que,** en cumplimiento del principio de simplicidad de trámites establecido en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y en aplicación del Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) dispuesto por el Gobierno Central, se identifica que la emisión del certificado de bienes raíces y del certificado de no adeudar al Municipio, establecidos en los numerales 6 y 7 del artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, puede ser implementado a través de una solución informática que facilita el acceso a los administrados y reduce el uso de recursos materiales y humanos en el Municipio de Quito, lo que implica en consecuencia, eliminar la tasa por la prestación del servicio dado por el Municipio de Quito, por la emisión de dichos certificados.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 87 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 núm. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, “DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS” QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD.

Art. 1.- Elimínese los numerales 6 y 7 del artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las tasas por diversos servicios administrativos”.

Art. 2.- Inclúyase como cuarto inciso del artículo III.2.21 del Código Municipal, el siguiente texto:

“La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito tendrá disponible para los usuarios, la emisión, en su sede electrónica, sin costo alguno, de los certificados de bienes raíces y de no adeudar a la Municipalidad”.

Art. 3.- No se exigirá la presentación de los certificados de no adeudar y de bienes raíces para ningún trámite municipal. Sin embargo, si el usuario lo requiere para cualquier otro objetivo lo podrá imprimir en el sistema automatizado.

Disposición Transitoria. - Desde la expedición de esta Ordenanza Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Informática realizará todas las acciones y gestiones necesarias para que, una vez finalizado el período de tiempo establecido en la Disposición Final, la emisión de los certificados de bienes raíces y de no adeudar a la Municipalidad, se realice a través de la sede electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia luego de transcurridos 90 días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sesión virtual del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2020.

**SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO**

Firmado digitalmente por SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000417103,
cn=SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO
Fecha: 2020.08.21 19:17:04 -05'00'

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**DAMARIS
PRISCILA ORTIZ
PASUY**

Firmado digitalmente por DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.08.21 21:05:55 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 11 de febrero de 2020 y 20 de agosto de 2020. Quito, 21 de agosto de 2020.

**DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY**

Firmado digitalmente por DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.08.21 21:06:26 -05'00'

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 21 de agosto de 2020.

EJECÚTESE:

**JORGE
HOMERO
YUNDA
MACHADO**

Firmado digitalmente por JORGE HOMERO YUNDA MACHADO
Fecha: 2020.08.21 21:27:51 -05'00'

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de agosto de 2020.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 de agosto de 2020.

DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY Firmado digitalmente por
DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.08.21 21:06:41 -05'00'

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

| | |
|--|--|
| SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO Quito <small>www.quito.org</small> | CERTIFICO QUE |
| | El documento que antecede en 8 |
| | bajo la custodia de esta Secretaría. |
| | PAUL WLADIMIR ANDINO SALINAS <small>Firmado digitalmente por PAUL WLADIMIR ANDINO SALINAS Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000437326, cn=PAUL WLADIMIR ANDINO SALINAS Fecha: 2020.08.25 09:09:50 -05'00'</small> |
| | FIRMA AUTORIZADA |
| | 24 de Agosto del 2020 |
| | Quito, |